



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 286/20

Sucre, 07 de diciembre de 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: Of. B.S. COM. No. 66/20 de 04 de diciembre de 2020, la Dra. Maricruz Mojica, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE, Dra. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN y Lic. Basílica Cerezo Salazar, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el Uso de Plaza 25 de Mayo, a los efectos de realizar el PARQUEO PARA LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes de sangre, que permitan hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes de los diferentes centros de Salud del Departamento, actividad que se realizará los días miércoles 09 y jueves 10 de diciembre de 2020.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de un espacio público en la Plaza 25 de Mayo, en favor de las representantes del Banco de Sangre Sucre – Bolivia, a los efectos de realizar el PARQUEO PARA LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes de sangre, que permitan hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes de los diferentes centros de Salud del departamento, actividad que se realizará los días miércoles 09 y jueves 10 de diciembre de 2020, debiendo tomar las previsiones de Bioseguridad.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE UN ESPACIO EN LA PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la Dra. Maricruz Mojica, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE; Lic. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN y Lic. Basílica Cerezo Salazar, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE, a los efectos de utilizar el PARQUEO PARA LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes de sangre, que permitan hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes de los diferentes centros de Salud del departamento, actividad que se realizará los días miércoles 09 y jueves 10 de diciembre de 2020, en ese sentido, las responsables deben tomar todas las medidas de bioseguridad con los donantes de sangre.

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y aglomeración de personas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 286/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. N° 286/20

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.